## LEY DE 15 JUNIO DE 1947

CAMINO .--- Se dispone la construcción del de Sipesipe, Tapacari y Colchani.

## **ENRIQUE HERTZOG G.**

Presidente Constitucional de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

## EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Artículo 1o .--- Se construirá un camino carretero que una las poblaciones de Sipesipe, Tapacari y Colchani, en las Provincias de Quillacollo, Tapacari y Ayopaya del Departamento de Cochabamba. Dicho camino pasará por las alturas de Chacapaya, Chirico, Jatunciénega, Chijmuri y Mayopampa.

Artículo 2º.--- A partir del 1º de enero de 1948, se destina al trabajo de dicho camino, hasta su total construcción los brazos de la prestación vial de las respectivas, dentro de los 15 kilómetros a cada lado de la vía.

Artículo 3º.--- El Distrito Vial de Cochabamba, mandará practicar de inmediato el estudio y trazo del camino y cooperara en su construcción con explosivos y herramientas necesarias.

Artículo 4º.--- La ejecución y supervigilancia del trabajo se encargara a una Junta de Agricultores favorecidos por dicho camino.

Artículo 5º.--- El Poder Ejecutivo reglamentara la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 31de mayo de 1947.

M. Urriolagoitia.—José Antonio Arze.---Ángel Mendizábal, Senador Secretario .---H. Bohórquez Diputado Secretario.--- Ml. José Justiniano, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 15 días del mes de junio de 1947 años.

E: Hertzog .---G. Henrich.